

( - 1 MAR 2017 )

“Por medio de la cual se adscriben administrativamente los Doctorados de la Universidad del Tolima a la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En usos de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que para la Universidad del Tolima, los posgrados son un nivel avanzado de estudios que siguen a la finalización del pregrado, conducentes a titulación mediante la profundización en un campo del saber; el fortalecimiento de competencias investigativas en forma crítica, reflexiva y productiva, la consolidación de comunidades académicas e investigativas la producción de conocimiento académico e investigativo avanzado en los campos de las ciencias, la tecnología, las humanidades, las ciencias sociales y las artes, entre otros.
2. Que dentro de los proyectos de la política de posgrado 4.1.7 determinada en el plan de desarrollo 2013-2022, se estableció estructurar el funcionamiento de los posgrados de manera que se establezca una estructura y funcionamiento que permita atender de manera eficiente los diferentes niveles de la formación, en sus aspectos académicos y administrativos.
3. Que existe una relación conexas, entre la investigación y el proceso de formación doctoral, puesto que se deben posibilitar y articular las condiciones académicas con grupos y semilleros de investigación, realizando un proceso de desarrollo científico que contribuya al crecimiento no solo profesional de estudiante, sino a la Universidad, la región, la comunidad y en general al entorno.
4. Que se hace necesario aunar esfuerzos administrativos entre los diferentes Doctorados, ofertados por la Universidad, con el ánimo de mejora efectiva la prestación de los servicios a los estudiantes.
5. Que la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico, cuenta con la infraestructura y el talento humano requerido para dar soporte administrativo y brindar el apoyo requerido para la administración logística y financiera de los Doctorados.
6. Que las disposiciones que hacen parte de esta resolución no afectan la planta de personal, puesto que la administración de los Doctorados, estará a cargo del Director de Investigaciones y Desarrollo Científico junto con el equipo de trabajo adscrito a esta Oficina.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adscribir administrativamente los doctorados de: Ciencias Biomédicas, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación, Ciencias Agrarias y Planificación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas a la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los doctorados de la Universidad del Tolima, continuarán con el direccionamiento académico desde las Facultades o el Instituto de Educación a Distancia por el Director del Doctorado con la participación del comité curricular y las instancias respectivas.

( - 1 MAR 2017 )

“Por medio de la cual se adscriben administrativamente los Doctorados de la Universidad del Tolima a la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico”

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los doctorados que sean creados posterior a lo establecido por este acto administrativo, quedarán adscritos administrativamente a la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La responsabilidad de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico frente a la administración de los Doctorados será:

1. Brindar el soporte necesario y requerido para el manejo administrativo (logístico y financiero) de los Doctorados de la Universidad del Tolima.
2. Trabajar de manera articulada con el Director del Doctorado, en el manejo administrativo de los Doctorados.
3. Realizar los trámites necesarios para la asignación de espacios físicos, pagos de conferencistas, adquisición de bienes y servicios y demás actividades administrativas inherentes.
4. Velar por el buen desempeño administrativo de los doctorados.
5. La Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico presentará informes trimestrales de la administración de los Doctorados al comité de Doctorados, o de manera extraordinaria al Rector, Consejo Superior, Consejo Académico o la instancia que lo requiera.
6. La ejecución de los Doctorados, se realizarán conforme al presupuesto aprobado y a lo proyectado por el Director Académico o el Comité Curricular.
7. La Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico, tendrá una cuenta de manejo exclusivo para los Doctorados y llevará una contabilidad por cada uno.
8. Todos los Doctorados dentro de su presupuesto deberán incluir un porcentaje de administración correspondiente al 20%.
9. Las demás que le sean asignadas por el Rector.

**ARTÍCULO TERCERO:** El director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científica podrá delegar las actividades administrativas para la correcta ejecución de los Doctorados en personal de su oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** Crease el Comité Administrativo de Doctorados por:

El Director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico o su representante, quien lo preside.

El Vicerrector Académico.

Un representante de los Decanos (elegido entre ellos)

Un representante de los Directores Académicos del Doctorado (Elegidos entre ellos)

Un funcionario de la Oficina de Investigaciones, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

( - 1 MAR 2017 )

"Por medio de la cual se adscriben administrativamente los Doctorados de la Universidad del Tolima a la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico"

Serán funciones del comité

1. Establecer las directrices necesarias y oportunas para el buen funcionamiento de la administración de los Doctorados, por parte de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico.
2. Cuando sea necesario estudiar y aprobar situaciones de carácter especiales.
3. Evaluar la Gestión administrativa realizada por la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico.
4. Presentar informes semestrales del estado de los Doctorados administrativamente al Rector.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El comité sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando se requiera.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos que se requieran establecer para la buena gestión de la administración de los Doctorados, se deberán construir bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

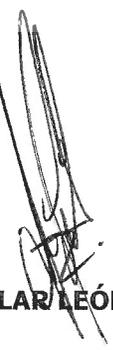
Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué a - 1 MAR 2017

El Rector,

  
**OMAR A. MEJÍA PATIÑO**  
Rector

  
**JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA**  
Director de Investigaciones

  
**ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA**  
Asesora Jurídica

Elaboro: DIN/UGCP/Jonh M./Alejandra M.

*qmesa@ut.edu.co*